

**APRUEBA INSTRUCTIVO PLANTELES
DE AVES DE CORRAL BAJO
CERTIFICACIÓN OFICIAL Y DERÓGASE
RESOLUCIÓN QUE INDICA.**

EXENTA

Santiago,

17 NOV 2010

7106

N° _____ VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; Ley N° 20.380, sobre Protección de Animales; DFL R.R.A. N° 16 de 1963, sobre Sanidad y Protección Animal; Resolución N° 2.592, de 2003, que Establece Requisitos para la Inspección y Certificación Sanitaria de Exportación de Productos y Subproductos Comestibles de Origen Animal; Resolución N° 3.179, de 2002, que Delega Facultades que Indica; Resolución N° 417, de 2010, que Fija Tiempos Estándares para Actividades Relacionadas con el Programa de Planteles Animales Bajo Certificación Oficial; Resolución N° 6.976, de 2010, que Actualiza Programa de Planteles de Animales Bajo Certificación Oficial, PABCO; y

CONSIDERANDO

1. Que es necesario actualizar el Programa de Planteles de Aves de Corral Bajo Certificación Oficial, PABCO.

2. Que existe un Manual de Procedimiento para Animales Tradicionales Bajo Certificación Oficial P-PP-IT-007 oficializado según Resolución Exenta N° 6.976, de 2010.

3. Que es necesario mantener un programa que permita proporcionar garantías a nivel de producción avícola para respaldar la certificación de productos aptos para consumo humano, exigidos por la Normativa Nacional y los Servicios Oficiales de los países de destino de las exportaciones.

RESUELVO

1. Apruébase el Instructivo de Planteles de Aves de Corral Bajo Certificación Oficial, I-PP-IT-020.

2. Apruébase el Formulario de Planteles de Aves de Corral Bajo Certificación Oficial, F-PP-IT-054.

3. Los planteles de aves de corral para poder exportar carnes, productos y subproductos aptos para consumo humano deben pertenecer al Programa PABCO.



4. Incorporarse todos aquellos planteles avícolas que a la fecha de publicación de esta Resolución se encontraban ingresados al Programa PABCO.
5. Los establecimientos actualmente inscritos en el Programa PABCO, deberán adecuarse a los requerimientos que estén establecidos el Manual de Procedimiento de Planteles de Animales Tradicionales Bajo Certificación Oficial P-PP-IT-007 e Instructivo de Planteles de Aves de Corral Bajo Certificación Oficial I-PP-IT-020, para lo cual dispondrán de un plazo de ocho meses contados desde la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial.
6. Derógase la Resolución N°4.642 de 2005.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



[Handwritten signature]
DIRECTOR VENEGAS VENEGAS
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

[Handwritten signature]
HEC/OLP/LMB/DPO

Distribución:

- Dirección Nacional.
- Direcciones Regionales.
- División Jurídica.
- División de Protección Pecuaria.
- Unidad de Comunicación y Prensa.
- Unidad Normativa.
- Oficina de Partes.